



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., julio once (11) dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXTRAPROCESO
REQUIRIENTE	OFICINA DE OFICIALES DE JUSTICIA DE FRANCIA
RADICADO	2022-009
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA LLEVAR A CABO NOTIFICACION
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta la petición remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y por ser procedente a la luz de lo reglado en el artículo 609 del Código General del Proceso y el Convenio de 15 de noviembre de 1965 sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial¹, el Despacho procederá a dar trámite al requerimiento efectuado por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de Notificación de embargo adelantado contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEILAND FRANCE.

En esa medida, se **ORDENA SUBCOMISIONAR AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑOL** para que **a la mayor brevedad posible** proceda a notificar a la señora Claudia Emilse Silva Gómez ubicada en Horizontes 1 del Municipio de El Peñol, el contenido de los documentos que acompañan la "PETICIÓN A LOS FINES DE NOTIFICACIÓN O TRASLADO EN EL EXTRANJERO DE UN DOCUMENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL", que comprende el archivo con el consecutivo 001 del expediente electrónico.

Tal acto de notificación, como bien lo prevé el literal a del artículo 5 del mentado Tratado Internacional, se hará en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia física de los documentos ya mentados a la siguiente dirección: Horizontes 1 del Municipio de El Peñol.

¹ Ratificado por Colombia mediante la ley 1073 de 2006

En este caso, se deberá efectuar una constancia en la que se indiquen los escritos que se entregaron, la fecha en que se remitieron, junto con las firmas el empleado judicial que los entrega y de la persona que los recibe.

Del mismo modo, deberá diligenciarse el certificado de cumplimiento que habla el Convenio Internacional en mención, y que puede ser encontrado en el siguiente link web: <https://assets.hcch.net/docs/706e1b50-b541-4909-8ebe-460d85311cba.pdf>.

Una vez efectuada la diligencia encomendada por el juzgado subcomisionado, se deberá remitir los resultados de la comisión al correo electrónico: judicial@cancilleria.gov.co: (I) copia de esta providencia, (II) copia de la constancia y del certificado de cumplimiento explicados en párrafos anteriores (III) copia de los documentos remitidos.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar a la señora Claudia Emilse Silva Gómez ubicada en Horizontes 1 del Municipio de El Peñol, el contenido de los documentos que acompañan la "PETICIÓN A LOS FINES DE NOTIFICACIÓN O TRASLADO EN EL EXTRANJERO DE UN DOCUMENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL", que comprende el archivo con el consecutivo 001 del expediente electrónico.

SEGUNDO: ORDENAR SUBCOMISIONAR AL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL PEÑOL para que **a la mayor brevedad posible** proceda con el acto de enteramiento en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia física de los documentos ya mentados a la siguiente dirección: Horizontes 1 del Municipio de El Peñol.

TERCERO: Ordénese que, una vez hecha la diligencia encomendada, se envíe al correo electrónico: judicial@cancilleria.gov.co: (I) copia de esta providencia, (II) copia de la constancia y del certificado de cumplimiento explicados en párrafos anteriores (III) copia de los documentos remitidos.

NOTIFIQUESE

AM

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8bd8cad05ce8709a9f6743b9c36e8db367183e9bbd117515191c8f999d53b1**

Documento generado en 11/07/2022 01:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>